

OTROSÍ NO. 1 ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.087.444 de Villavicencio, quien obra en su condición de Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**, identificado con NIT 845.000.021-0, como consta en el Acta de Posesión No. 012 del 1 de enero de 2024 expedida por la Asamblea Departamental del Departamento del Vaupés y que en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de marzo de 2024 **PATRIMONIO NATURAL** y **LA GOBERNACIÓN** suscribieron el Acta Específica 01 de 2024 en modalidad de Convenio, cuyo objeto consiste en "Formular el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del departamento del Vaupés con fundamento en las normas vigentes para brindar el servicio de extensión a los productores rurales".
2. Que el plazo de duración del Acta Específica según la cláusula séptima es de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica.
3. Que el valor del Acta Específica asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$118.400.000)**, del PID 1, Línea 3.2.1.1. Prestación de servicios de extensión rural especialmente en los NDFs, Rubro 516, que serán aportados y ejecutados por **PATRIMONIO NATURAL**.
4. Que la supervisión y control del Acta Específica según la cláusula décima tercera estará a cargo Líder del Pilar 3 Agroambiental.
5. Que mediante comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL** el 16 de mayo de 2024, el Líder del Pilar 3 solicita prorrogar por dos meses el tiempo de ejecución del Acta Específica, indicando que:

"(...)El acta específica fue firmada el 12 de marzo del 2024, y la duración es de 4 meses. Dentro del plan de adquisiciones y cronograma propuestos para la ejecución del acta específica se proyectó la contratación del equipo consultor para 3 meses.

ACTO ESPECÍFICO N.º 012 DEL 1 DE ABRIL DE 2024 EXPEDIDO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO V.A. II N.º 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS.

A la fecha el acta ya ha avanzado en dos (2) meses, en los cuales se ha venido trabajando en los procesos administrativos para la contratación del equipo.

En los procesos de selección y contratación se presentaron dificultades con las ternas de dos (2) de los profesionales requeridos " coordinador y forestal" , por lo cual se debió presentar de nuevo ternas y TDR que permitieran la selección y contratación de los profesional idóneos, así mismo en las ternas seleccionadas las primeras personas en lista de elegibilidad no aceptaron el cargo por lo cual se debió notificar a las personas en lista, generando retrocesos y atrasos para la contratación final del equipo.

Las dificultades anteriormente expuestas, y el avance del acta sin ejecución de actividades proyectadas para los tres (3) meses estipulados de contratación del equipo consultor, no permiten dar cumplimiento dentro de los tiempos restantes del acta específica para desarrollar el PDEA.

En este orden desde la Gobernación, se solicita la prórroga en tiempo del acta específica V.A. II. N.º 001 de 2024 mediante correo electrónico del 23 de abril del 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo proyectado en el plan de adquisiciones, cronograma y plan de trabajo del acta específica."

6. Que en virtud de lo pactado en el Acta Especifica Parágrafo 2 de la Clausula Séptima, las condiciones para prorrogar son:

"PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Especifica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Acta Especifica o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar.

7. Que estas consideraciones son debidamente presentadas por el Líder del Pilar 3 – Agroambiental; fue actualizado el Plan de Adquisiciones y la Estructura del proyecto y son avaladas por las áreas correspondientes de **PATRIMONIO NATURAL**.

8. Que es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Acta Especifica, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

OTROSÍ NO. 1 ACTA ESPECÍFICA (CONVENIO) V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS.

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por dos (2) meses más el plazo de ejecución del Acta Específica. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **11 de septiembre de 2024** y dicha cláusula queda así:

"SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica.*

(...)"

SEGUNDA: Las demás estipulaciones del Acta Específica no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de mayo de 2024.

Por **PATRIMONIO NATURAL,**

Por **LA GOBERNACIÓN**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo


LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA
Gobernador

ELABORÓ: Olga Borrero, Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.